



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 129-2015-MPH/CM

VISTO:

En la sesión Ordinaria de fecha 07 de setiembre de 2015, el Dictamen N° 006-2015-MPH/CPTySV de fecha 07 de setiembre de 2015, proveniente de la Comisión Permanente de Transportes y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, mediante Informe N° 167-2015-MPH/32.34 de fecha 17 de junio de 2015, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro propone la aclaración en la zonificación de equipamiento urbano de otros usos con fines de transporte (OUT), del Plan de zonificación de usos de la ciudad de Ayacucho, en atención al Oficio N° 01-0104-000000286-2015/SAT-H;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-20109-MPH/A, fue aprobado el Reglamento de zonificación de Usos de Suelo de la ciudad de Ayacucho y con la Ordenanza Municipal N° 017-2009-MPH/A, es aprobado el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Ayacucho, y con la cual la Municipalidad asume su competencia y ejerce las funciones específicas del espacio físico y usos del suelo dentro de la jurisdicción, el cual comprende elaborar los planes de acondicionamiento Territorial y Plan Urbano, según lo establecido en el numeral 1.5 del art. 73° de la ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 205-2015-MPH/ALPO/GDT de fecha 06 de agosto de 2015, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, remite la aclaración indicando que se propone aclarar el párrafo pertinente, como sigue: "...estos establecimientos deberán ubicarse en zonas alejadas a la zona urbana consolidado de la ciudad, preferentemente en las zonas de expansión urbana", aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2009-MPH/A, Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Ayacucho 2008-2018 y fácil acceso en cuanto a distancias de vías que interconecte con el sistema vial nacional para la entrada, maniobra y recorrido de buses, a la ciudad; el área deberá ser la adecuada para el estacionamiento, maniobra y recorrido de buses, estacionamiento de vehículos particulares y Taxis, zona(s) de espera, Counter, zona(s) de embarque y contar con los servicios básicos. Señalando además que, para aprobar y/o modificar los respectivos planes y lineamientos corresponde al Concejo Municipal, previa propuesta técnica y legal de las oficinas correspondientes para una adecuada





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

administración y otorgamiento de licencia de funcionamiento para los administrados;

Que, corresponde precisar en concordancia con la Opinión Legal N° 214-2015-MPH/16, que la modificación de la zonificación es un acto que constituye atribución del Concejo Municipal Provincial, ello en virtud a lo establecido por el artículo 79° y el inciso 5 en concordancia con el inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley orgánica de municipalidades, por lo que se concluye que resulta procedente la propuesta de modificación del reglamento de Zonificación de la ciudad de Ayacucho de la Ordenanza Municipal N° 017-2009-MPH/A;

Que, mediante Opinión Legal N° 243-2015-MPH/16 de fecha 20 de agosto de 2015, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Huamanga, indica que fue subsanada la observación, al mismo tiempo propone se redacte los artículos 1° y 2°, tal como se encuentra expresamente inscrito en la Opinión Legal en mención, para formar parte del proyecto de Ordenanza. Asimismo argumenta que resulta pertinente incrementar los considerandos con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 73°, inciso 1.2 del artículo 79° y demás normativa al respecto, y los documentos internos que evidenciaron la necesidad de la modificación de la Ordenanza Municipal materia de la presente;

Que, mediante Dictamen N° 006-2015-MPH/CPTySV, la Comisión Permanente de Transporte y Seguridad Vial, dictamina procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Modificación de la Zonificación destinada a otros usos con fines de Transporte - (OUT) del Plan de Zonificación y Usos de Suelo del Distrito de Ayacucho;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 8 y 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones del concejo municipal y el artículo 5° inciso 8 y 26, artículo 13° incisos 5 y 8 del reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en sesión Ordinaria, puesto a consideración del pleno del concejo y oído las exposiciones del Presidente de la Comisión Permanente y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 006-2015-MPH/CPTySV, que aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba la Modificación de la Zonificación destinada a otros usos con fines de Transporte - (OUT) del Plan de Zonificación y Usos de Suelo del Distrito de Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General a fin de que realice la Publicación y difusión de la Presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la Sala de regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes, Gerencia de Servicios Públicos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Abog. Luis A. Quicario Escalante
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AYACUCHO
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE